



Activos Mineros S.A.C.

Resolución Gerencial

N° 023 - 2010-AM/GG

San Juan de Miraflores, 22 de Junio de 2010.

Vistos:

Que, mediante escrito de fecha 07 de Junio del 2010, postor H & G ZAFIRO S.A.C, interpone RECURSO DE APELACION, contra el Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso por Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2010-AMSAC convocado por ACTIVOS MINEROS SAC, para la "ejecución de la obra: Construcción de cerco perimétrico en el jardín de niños "Nuevo Paraíso" del anexo Champamarca en Cerro de Pasco.

Que, la apelante, sustenta sus argumentos en el hecho de que la propuesta económica presentada por el postor adjudicado CONSTRUCTORA VILLA SHEKIMA S.R.L., contendría error en la suma aritmética que comprendió el costo directo, gastos generales, utilidad, lo que arroja un sub-total con decimal .65, extremo que afirma no es comprobable aritméticamente y que en su caso debió corresponder el decimal .66 que según afirma si resultaría comprobable aritméticamente.

Que, conforme al procedimiento instituido por el art. 53 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico N° 007-2010 GA y el informe Legal N°124-2010 GL, se establece la competencia del Titular de la Entidad de resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Buena Pro del proceso por Adjudicación Directa Selectiva ADS-007-2010 AMSAC, al contener un valor referencial inferior a las 600 UIT.

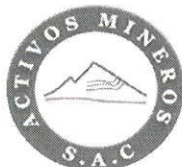
Que, de los informes técnico y legal antes referidos, se advierte la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, así como la presentación por parte del postor apelante de la Carta Fianza N° 0011-0180-9800025297-77 emitida por el Banco Continental por la suma de S/. 4,223.35 Nuevos Soles 010155850, equivalente al 3% del valor referencial.

Que, en observancia de lo dispuesto por el art. 109 del D. S. 184-2008 EF, se cumplió con correr traslado del acotado recurso al postor adjudicado CONSTRUCTORA VILLA SHEKIMA S.R.L, en su condición de beneficiaria del Otorgamiento de la Buena Pro, el mismo que fue absuelto en el término de ley y dentro de los extremos que el mismo documento contiene.

Que, mediante carta recepcionada el 14/06/2010, el apelante solicito el uso de la palabra, acto que se llevó a cabo el 18/06/2010, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4 del art. 113 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, en este orden de ideas corresponde analizar, los elementos de forma y fondo que exige su admisibilidad, dentro del contexto legal establecido por la ley y su reglamento,





Activos Mineros S.A.C.

observándose que constituye requisito formal de admisibilidad previsto en el inc. 2) del art. 109 del Reglamento "la obligación del impugnante de identificarse, (...) debiendo acompañar en caso de actuar mediante representación, la documentación que acredite tal condición"

En el caso materia de análisis, el recurso de apelación es suscrito por doña YSELA CRISTINA CORTEZ TORIBIO, quien se identifica como Gerente General del postor H&G ZAFIRO S.A.C, acreditando sus facultades con la Partida Electrónica N° 11009634, específicamente en el Asiento B00001 del Registro de Personas Jurídicas, donde obra anotado el acuerdo adoptado el 22-12-2009 y presentado mediante Título de fecha 03/03/2010.

De lo expuesto en el Informe Técnico N° 007-2010 GA, se observa que el postor H&G ZAFIRO S.A.C, presentó sus propuestas y en consecuencia sus sobres técnico y económico, declarando conforme a lo exigido en las Bases Administrativas que dio origen al proceso y al segundo párrafo del art. 65 del reglamento, como Gerente General a don Luis Enrique Gabriel Santos, con poderes que según se afirmaba obraban inscritos en la Ficha N° 11009634, suscribiendo en tal sentido cada uno de los folios, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 1.8 Capítulo I de las bases Integradas, antes citadas.

De la revisión del recurso de apelación presentado por el postor H&G ZAFIRO S.A.C, se observa que conforme al Asiento B00001 de la Partida N° 11009634 del Registro de Personas Jurídicas, obra registrado el nombramiento de Gerente General de doña doña YSELA CRISTINA CORTEZ TORIBIO otorgado mediante Junta Universal de fecha 22-12-2009 y en el mismo acto la REVOCATORIA del cargo de Gerente General de don LUIS ENRIQUE GABRIEL SANTOS, lo que determina que al momento de la presentación de la propuesta Técnica y Económica, el citado don LUIS ENRIQUE GABRIEL SANTOS, no era Gerente General de la empresa H&G ZAFIRO S.A.C, y en consecuencia que la información consignada y que legitimaba la participación del aludido postor, no era exacta, vulnerándose los extremos exigidos en los arts. 63 y 65 del reglamento.

Del análisis antes expuesto, se colige, que no existe conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo, situaciones que conforme a lo previsto en el inc. 9) del art. 11 del reglamento, determinan su IMPROCEDENCIA, careciendo de objeto pronunciarse respecto a los argumentos de fondo del recurso.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 53 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los arts.111 del Reglamento D.S. N° 184-2008 EF, corresponde al Titular de la Entidad resolver la presente apelación, por lo que atendiendo a las consideraciones de hecho y de Derecho antes expuestas:

SE RESUELVE:

1. Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el postor H&G ZAFIRO SAC, contra el Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2010 AMSAC, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, disponiendo se continúe con el proceso selección, conforme a su procedimiento.
2. Declarar agotada la vía administrativa.
3. Disponer la ejecución de la garantía ofrecida por el apelante por interposición del recurso de Apelación.



Activos Mineros S.A.C.

4. Disponer que en atención al principio de transparencia y declaración de veracidad de la información que cada postor presenta a los procesos selectivos, se proceda a comunicar al OSCE a efecto de que considerarlo pertinente disponga las sanciones que el caso amerite.
5. Notifíquese al postor apelante H&G ZAFIRO SAC.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Victor Carlos Estrella
Gerente General

